CONTRATO DE SUMINISTRO	No. CHT-0744-26
CONTRATANTE	**CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.**
CONTRATISTA	**FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S** **R. LEGAL: YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA** Dirección: CRA 36 1 oeste 03 Via Anganoy B/Colon Ciudad: PASTO Celular: 3176469108
VALOR	**TREINTA Y SIETE CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE. ($37.164.488.oo).**
OBJETO	SUMINISTRO MEDICO QUIRURGICO PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E TAMINANGO – NARIÑO.
DURACION	**VEINTIOCHO (28) DIAS**
FECHA DE INICIO	OCTUBRE 01 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	OCTUBRE 28 DE 2026

Entre los suscritos a saber: Doctora **NUBIA ELENA POPAYAN GALVAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.452.554 expedida en Fundación (M), nombrada en calidad de Gerente mediante el Decreto N° 140 del 01 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 09 del 01 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación del Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E., y quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte y, por la otra: **FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S** identificado con NIT 901565478-1 representada legalmente por **YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 59.830.018, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E., es brindar a la comunidad servicios de salud de primer nivel de atención, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. **2.** Que desde el artículo 1°, la Carta Política aborda el derecho a la seguridad social, que implica, la solidaridad colectiva que hace resaltar la obligación del poder público, de la sociedad y del propio hombre, de asistir a los ciudadanos a fin de procurarles una mejor forma de vivir, compromiso que ha adquirido el CENTRO HOSPITAL con la comunidad del Municipio de Taminango. **3.** Que, como entidad de seguridad social, el CENTRO HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. d. Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E. debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. **4.** Que el CENTRO HOSPITAL, reconoce que el derecho a la seguridad social, lejos de ser un derecho fundamental es un derecho social de prestación, sobre el cual el Estado debe brindar la mayor disposición. **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: 1.-** Que, el Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E., es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 05 del 05 de junio de 2014, modificado en sus artículos 19, 20 y 37 mediante

el Acuerdo No. 012 del 09 de diciembre de 2020. **2.-** Que el capítulo II – competencia y capacidad contractual, articulo No. 11 – Competencia Contractual, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de suministro de manera directa ***"(…) Para la adquisición de compras, bienes y servicios cuyo valor supere la suma de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (…)"***, siendo necesario que el Contratista acredite el registro de dichas actividades económicas y la experiencia requerida. **3.-** Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E., **4.-** Que, para los efectos pertinentes, EL CENTRO HOSPITAL elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el que determino que El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden territorial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y como tal tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, dentro de los lineamientos de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011. El Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de bienes y servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario, que cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y accesibilidad, la entidad debe velar por el cumplimiento de su misión, procurando contar con la capacidad instalada necesaria para mantener los estándares de habilitación y fortaleciendo de manera constante la atención a los usuarios. Para este efecto, además del talento humano, se debe contar con las herramientas necesarias para la ejecución de las labores asistenciales de acuerdo al nivel de complejidad de la ESE, situación en la que se justifica la necesidad de adquirir el suministro de material médico quirúrgico necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, apoyar la atención oportuna de los pacientes y asegurar la disponibilidad de insumos para los procedimientos médicos y asistenciales. Por lo anterior, se hace necesario adquirir estos elementos de calidad y en las cantidades requeridas, con el fin de contribuir a la seguridad del paciente, el cumplimiento de los protocolos institucionales y la continuidad de los servicios de salud. **5.-** Que revisada la propuesta del oferente se tiene que cumple con los requerimientos de la entidad y que aquel es una persona capaz e idónea para ejecutar este contrato, considerando además que se ajusta al presupuesto. **6.-** De conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Suministro, el cual se regirá, en lo general, por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación y sus modificaciones, las normas del Código Civil y, en lo particular, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO MEDICO QUIRURGICO PARA EL CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E TAMINANGO – NARIÑO.,** de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E, contenidos en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.Suministrar el material médico quirúrgico de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones solicitadas por la entidad. **2.** Garantizar que los productos sean nuevos, de calidad, se encuentren en buen estado y cumplan con los requisitos sanitarios aplicables. **3.** Entregar los productos dentro de los plazos y en el lugar establecido por la entidad contratante. **4.** Garantizar que los dispositivos médicos que lo requieran cuenten con registro sanitario o autorización vigente expedida por el INVIMA. **5.** Verificar que los productos entregados cuenten con fechas de vencimiento adecuadas, lote identificado y condiciones de empaque y almacenamiento que garanticen su calidad. **6.** Reponer, sin costo adicional, los productos defectuosos, deteriorados, vencidos o que no cumplan con las especificaciones requeridas. **7.** Entregar las facturas y los soportes correspondientes al suministro realizado. **8.** Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del supervisor del contrato relacionados con el suministro. **9.** Cumplir con las normas de seguridad, transporte, almacenamiento y manejo aplicables al material médico quirúrgico. **10.** Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

Cumplir con el objeto contractual mediante el suministro oportuno y de calidad del material médico quirúrgico requerido por el Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Taminango – Nariño, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las normas sanitarias vigentes y las demás condiciones establecidas en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESERVA LEGAL DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarársele el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en este sentido, para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD:** En caso, que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne**. CLAUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES DEL CENTRO HOSPITAL:** Son obligaciones de la ESE: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma **TREINTA Y SIETE CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE. ($37.164.488.oo)., CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Se cancelará según factura electrónica presentada previa certificación de cumplimiento e ingreso a la entidad y los documentos soporte del pago al día de los aportes a Seguridad Social., **CLAUSULA SEXTA. - DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **VEINTIOCHO (28) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA OCTAVA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal, **2.4.5.01.03.02 Médico Quirúrgico** del presupuesto de gastos del Centro Hospital San Juan Bautista ESE para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo**. CLAUSULA NOVENA**. **- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de EL CENTRO HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de

1993. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del CENTRO HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** En cumplimiento del Estatuto de Contratación del Centro Hospital San Juan Bautista ESE y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberá ser coordinadas con las de la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato estará a cargo de **LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA y/o LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** según la naturaleza y el objeto del contrato y de acuerdo con las obligaciones y competencias de cada área, de EL CENTRO HOSPITAL, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Cedula de Ciudadanía ampliada a 150% del Representante Legal **C)** RUT vigente **D)** Certificado de la Cámara de Comercio. **E)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales**. PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA MULTAS**: Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL CENTRO HOSPITAL, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, el mismo autoriza a la ESE para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E., cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E, quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará mediante la jurisdicción correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA. – TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Ejecución total del contrato. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la prestación del servicio definido en este contrato **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Estatuto de Contratación de EL CENTRO HOSPITAL, esto es de común acuerdo, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los

ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición**. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO HOSPITAL, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CENTRO DE SALUD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de Taminango (Nar.) como domicilio contractual**.**

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil Veintiséis (2026).

NUBIA ELENA POPAYAN GALVAN
Gerente
Centro de Hospital San Juan Bautista ESE

FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S
YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA
Contratista.

Revisó:	Proyectó:
Asesor (a) jurídica (o)	Apoyo A Contratación
Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E.	Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E.
Firma:	Firma: